

en años futuros y que la Asamblea General podrá llegar a un acuerdo sobre un método aceptable para distribuir equitativamente el costo de las operaciones de mantenimiento de la paz que ocasionen gastos considerables, teniendo en cuenta los principios rectores establecidos en su resolución 1874 (S-IV) de 27 de junio de 1963,

Teniendo en cuenta que los países más avanzados desde el punto de vista económico pueden aportar contribuciones relativamente mayores y que los países menos desarrollados económicamente sólo pueden proporcionar contribuciones relativamente limitadas a las operaciones de mantenimiento de la paz que ocasionan gastos considerables,

1. *Decide* consignar un crédito de 14 millones de dólares para las operaciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en 1967;

2. *Decide*, como arreglo especial y sin perjuicio de las posiciones de principio que adopten los Estados Miembros en el examen que pudiera hacer la Asamblea General de los arreglos para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz:

a) Prorratear la cantidad de 740.000 dólares para 1967 entre los Estados Miembros menos desarrollados económicamente, con arreglo a la escala de cuotas para 1967;

b) Prorratear la cantidad de 13.260.000 dólares para 1967 entre los Estados Miembros económicamente desarrollados, con arreglo a la escala de cuotas para 1967, a la que se agregará, para poder contar con una reserva, una cantidad adicional que aportará cada contribuyente de este grupo y equivaldrá a un 25% de su cuota, quedando entendido que estas contribu-

ciones adicionales serán reembolsables a prorrata cuando la Asamblea General determine que ya no son necesarias, en su totalidad o en parte;

3. *Pide* a los Estados Miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que no sean miembros de las Naciones Unidas, que contribuyan con arreglo a sus posibilidades;

4. *Decide* que las contribuciones a que se refiere el párrafo 2 *supra* podrán ser efectuadas por un Estado Miembro, a su elección, en forma de servicios y suministros que considere aceptables el Secretario General, destinados a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1967 y no reembolsables, debiendo acreditarse a tal Estado Miembro el valor equitativo de dichos servicios y suministros, determinado de común acuerdo entre el Estado Miembro y el Secretario General;

5. *Decide* que, a los efectos de la presente resolución, la expresión "Estados Miembros menos desarrollados económicamente" significará todos los Estados Miembros salvo los siguientes: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Sudáfrica, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1495a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1966.

## 2195 (XXI). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1966

### A

#### CONSIGNACION DE CREDITOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1966

##### La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1966:

1. La suma de 121.567.420 dólares de los EE. UU. consignada por su resolución 2125 A (XX) de 21 de diciembre de 1965 se reduzca en 486.890 dólares, de la siguiente manera:

	Créditos consignados por la resolución 2125 A (XX)	Aumento (o disminución)	Crédito revisado
<i>(En dólares de los EE. UU.)</i>			
<i>Sección</i>			
TÍTULO I. <i>Periodos de sesiones de la Asamblea General, consejos, comisiones y comités; reuniones y conferencias especiales</i>			
1. Viajes y otros gastos de representantes y de miembros de comisiones, comités y otros órganos subsidiarios .....	1.107.400	(78.100)	1.029.300
2. Reuniones y conferencias especiales .....	1.741.000	(84.900)	1.656.100
TOTAL DEL TÍTULO I	2.848.400	(163.000)	2.685.400
TÍTULO II. <i>Gastos de personal y partidas conexas</i>			
3. Sueldos y salarios .....	56.300.000	(417.700)	55.882.300
4. Gastos comunes de personal .....	13.195.300	(171.300)	13.024.000
5. Gastos de viaje del personal .....	2.144.400	(23.400)	2.121.000
6. Pagos previstos en los párrafos 2 y 3 del anexo I del Estatuto del Personal y atenciones sociales .....	125.000	---	125.000
TOTAL DEL TÍTULO II	71.764.700	(612.400)	71.152.300

	<i>Créditos consignados por la resolución 2125 A (XX)</i>	<i>Aumento (o disminución)</i>	<i>Crédito revisado</i>
<i>(En dólares de los EE. UU.)</i>			
<i>Sección</i>			
<i>TÍTULO III. Locales, equipo, suministros y servicios</i>			
7. Edificios y mejora de locales .....	4.360.000	—	4.360.000
8. Equipo permanente .....	525.930	—	525.930
9. Conservación, mantenimiento y alquiler de locales .....	3.800.000	125.000	3.925.000
10. Gastos generales .....	4.701.000	380.000	5.081.000
11. Trabajos de imprenta .....	1.800.000	—	1.800.000
<b>TOTAL DEL TÍTULO III</b>	<u>15.186.930</u>	<u>505.000</u>	<u>15.691.930</u>
<i>TÍTULO IV. Gastos especiales</i>			
12. Gastos especiales .....	8.885.800	3.200	8.889.000
<b>TOTAL DEL TÍTULO IV</b>	<u>8.885.800</u>	<u>3.200</u>	<u>8.889.000</u>
<i>TÍTULO V. Programas técnicos</i>			
13. Desarrollo económico, actividades sociales y administración pública .....	6.105.000	—	6.105.000
14. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos .....	220.000	—	220.000
15. Fiscalización de estupefacientes .....	75.000	—	75.000
<b>TOTAL DEL TÍTULO V</b>	<u>6.400.000</u>	<u>—</u>	<u>6.400.000</u>
<i>TÍTULO VI. Misiones especiales y actividades conexas</i>			
16. Misiones especiales .....	4.317.990	(69.790)	4.248.200
17. Servicio Móvil de las Naciones Unidas .....	2.106.200	(120.200)	1.986.000
<b>TOTAL DEL TÍTULO VI</b>	<u>6.424.190</u>	<u>(189.990)</u>	<u>6.234.200</u>
<i>TÍTULO VII. Oficinas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados</i>			
18. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	3.011.800	80.300	3.092.100
<b>TOTAL DEL TÍTULO VII</b>	<u>3.011.800</u>	<u>80.300</u>	<u>3.092.100</u>
<i>TÍTULO VIII. Corte Internacional de Justicia</i>			
19. Corte Internacional de Justicia .....	1.074.100	—	1.074.100
<b>TOTAL DEL TÍTULO VIII</b>	<u>1.074.100</u>	<u>—</u>	<u>1.074.100</u>
<i>TÍTULO IX. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo</i>			
20. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo .....	5.971.500	(110.000)	5.861.500
<b>TOTAL DEL TÍTULO IX</b>	<u>5.971.500</u>	<u>(110.000)</u>	<u>5.861.500</u>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<u>121.567.420</u>	<u>(486.890)</u>	<u>121.080.530</u>

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. Los créditos para los programas de asistencia técnica que figuran en el título V se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de las mismas se establecerán de conformidad con los procedimientos y prácticas aprobados por el Comité de Asistencia Técnica para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica;

4. Los créditos que figuran en las secciones 1, 3, 5 y 11, por un total de 197.460 dólares, para el Comité Central Permanente del Opio y el Órgano de Fiscalización de Estupefacientes se administrarán como un solo concepto;

5. Los créditos que figuran en las secciones 1, 3, 4, 5, 6 y 10, por un total de 454.550 dólares, para el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas se administrarán de conformidad con el artículo XXVII de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

6. Los saldos no utilizados del crédito de un millón de dólares para 1966, asignado al edificio de las Naciones Unidas en Santiago de Chile (sección 7, título III), se transferirán el 31 de diciembre de 1966 a la cuenta de edificación en Santiago establecida por la Asamblea General en su resolución 1692 (XVI) de 18 de diciembre de 1961;

7. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 17.500 dólares con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipos de biblioteca, y para sufragar otros gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

1495a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1966.

## B

### PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1966

#### La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1966:

1. Se revise de la siguiente manera el presupuesto de ingresos para el ejercicio económico de 1966, aprobado por su resolución 2125 B (XX) de 21 de diciembre de 1965:

	Cálculos aprobados por la resolución 2125 B (XX)	Aumento (o disminución)	Cálculos revisados
(En dólares de los EE. UU.)			
<i>Sección (ingresos)</i>			
<i>TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal</i>			
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal . . . . .	13.114.900	(664.900)	12.450.000
TOTAL DEL TÍTULO I	<u>13.114.900</u>	<u>(664.900)</u>	<u>12.450.000</u>
<i>TÍTULO II. Otros ingresos</i>			
2. Ingresos procedentes de fondos extrapresupuestarios . . . . .	1.916.200	221.600	2.137.800
3. Ingresos generales . . . . .	1.566.200	625.800	2.192.000
4. Venta de sellos de correos de las Naciones Unidas (Administración Postal de las Naciones Unidas) . . . . .	1.670.000	405.000	2.075.000
5. Venta de publicaciones . . . . .	718.000	—	718.000
6. Servicios de visitantes, comedor de delegados y cafetería . . . . .	805.400	27.000	832.400
TOTAL DEL TÍTULO II	<u>6.675.800</u>	<u>1.279.400</u>	<u>7.955.200</u>
TOTAL GENERAL	<u>19.790.700</u>	<u>614.500</u>	<u>20.405.200</u>

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, de la cafetería y servicios conexos y de la venta de publicaciones, para los que no se hayan previsto créditos en el presupuesto, serán cargados a los ingresos procedentes de esas actividades.

1495a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1966.